



**BCIE**

**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES  
POR AUMENTO DE CAPITAL  
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y  
EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
OCTUBRE 18, 2016**



**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL  
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

POR UNA PARTE: **El Gobierno de la República Dominicana**, representado en este acto por el Señor Donald Guerrero Ortiz, en su carácter de Ministro de Hacienda de la República Dominicana, con facultades suficientes para otorgar el presente acto; y POR OTRA PARTE: **El Banco Centroamericano de Integración Económica**, que en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "BCIE", persona jurídica de carácter internacional, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, representado en este acto por el Señor Nick Rischbieth, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de noviembre de 2004 se suscribió el Convenio de Adhesión de la República Dominicana al Convenio Constitutivo del BCIE.

Que, en virtud de la Resolución No. AG-7/2009, el Capital Autorizado del BCIE es de CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000,000.00). Del capital autorizado, los Países Fundadores suscribirán, por partes iguales, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 2,550,000,000.00), mediante acciones Serie "A", y estarán a disposición de los Socios Extrarregionales y de los Socios Regionales No Fundadores, DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 2,450,000,000.00), mediante acciones Serie "B", cuyo valor nominal es de DIEZ MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00).

Que la República Dominicana, en fecha 14 de noviembre de 2006, suscribió CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA (5,760) Acciones Serie "B" por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 57,600,000.00), del cual pagó en efectivo la cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 14,400,000.00).

Que mediante la Resolución AG-4/2016, la Asamblea de Gobernadores del BCIE autorizó la suscripción de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (19,740) Acciones Serie "B" por parte de la República Dominicana, así como las condiciones aplicables a la misma, dentro de las cuales se establece el pago en efectivo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,350,000.00)



BCIE

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. AG-4/2016 aprobada por la Asamblea de Gobernadores del BCIE, la República Dominicana, en su carácter de Socio Regional No Fundador, ha suscrito DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (19,740) Acciones de Capital del BCIE por un valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,350,000.00), que corresponden al Capital Pagadero de dicha suscripción, el cual se pagará de la forma siguiente: **a)** Capital a pagar con Certificados Serie "E": La cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 265,266.87); **b)** Capital a pagar en efectivo: La cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,084,733.13).

**SEGUNDO:** La parte pagadera en efectivo se abonará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, hasta en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas. La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del Capital Pagadero en efectivo, equivalente a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,084,733.13), por medio de cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), cada una de ellas. Dichos pagos serán realizados por el Ministerio de Hacienda, en nombre y por cuenta de la República Dominicana.

**TERCERO:** La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del valor correspondiente al Capital Pagadero en Efectivo de la manera siguiente: **a)** Primera cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2016; **b)** Segunda cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2017; **c)** Tercera cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2018; y **d)** Cuarta cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2019. Este cronograma de pagos está sujeto a la entrada en vigencia del presente Convenio.



**BCIE**

**CUARTO:** La República Dominicana reconoce y acepta que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del BCIE, las acciones del mismo no devengan intereses ni dividendos, y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni enajenadas en forma alguna, siendo únicamente transferibles al Banco.

**QUINTO:** El BCIE se obliga a emitir y entregar a la República Dominicana los correspondientes certificados de acciones y a reconocer los derechos que de las mismas se deriven, al amparo y de conformidad con el Convenio Constitutivo del BCIE.

**SEXTO:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución de aprobación emitida por el Congreso Nacional de la República Dominicana, para lo cual dicho Estado se compromete a notificar por escrito el referido proceso al BCIE.

**AMBAS PARTES** reconocen y aceptan que todos los derechos conferidos por la presente suscripción de acciones están sujetos a las disposiciones del Convenio Constitutivo del BCIE y sus enmiendas, así como a los Reglamentos y demás normas del BCIE.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Por la República Dominicana

Por el Banco Centroamericano de Integración Económica

Donald Guerrero Ortiz  
Ministro de Hacienda

Nick Rischbeth  
Presidente Ejecutivo

